

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2023-00387-00

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA cuya vocera y administradora es FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. contra ANGELICA MARIA FIERRO ESPINOSA, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 0000057181016433

1.1 Por la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/Cte (\$69.359.124,00) M/Cte, por concepto de capital contenido en el **Pagaré** objeto de la presente acción.

1.2 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral “1.1”, liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera desde el 1 de febrero de 2023 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO, identificado con C.C. No. 12.188.690 y T.P. 103.872 del C.S. de la J., quien actúa como apoderado judicial de la entidad ejecutante en los términos y para los fines del poder conferido a folio 1 del archivo 01 del cuaderno principal del expediente.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.126, hoy veintinueve (29) de
septiembre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **014e5a7623009acfa4eb79a6ce270338f3e5ee11238518fa7449c910eb94f628**

Documento generado en 29/09/2023 07:02:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>